



Leonardo Andrés Bocanegra Sánchez <leonardo.bocanegra@fnd.org.co>

Fwd: Respuesta Subsanación CONTROL ONLINE S.A.S. - INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-005-2021

Secretaría General <secretaria.general@fnd.org.co>

14 de septiembre de 2021, 18:55

Para: Leonardo Andrés Bocanegra Sánchez <leonardo.bocanegra@fnd.org.co>, "Juan C. Morales" <juanc.morales@smmabogados.com>, Óscar Julián Valencia Loaiza <oscarjulian@valencialoaiza.com>, Andrés Eric Portella Pinzón <andres.portella@fnd.org.co>, Jorge Andrés Olave Chaves <jorge.olave@fnd.org.co>, Diana Carolina Villalba Erazo <diana.villalba@fnd.org.co>, Herman Ramírez Gómez <herman.ramirez@fnd.org.co>, Felipe Mejía Maya <felipe.mejia@fnd.org.co>, Blanca Leonilde Serrato Peña <blanca.serrato@fnd.org.co>, Juan Manuel Peñuela Mogollón <juan.penuela@fnd.org.co>, Diana Carolina Camargo Quijano <diana.camargo@fnd.org.co>

Buenas tardes,

Se procede a reenviar correo de subsanación recibido en el marco del traslado de las evaluaciones del proceso de Invitación Pública 005 de 2021.

----- Forwarded message -----

De: **Leni Cordero** <leni.cordero@controlonline.com.co>

Date: mar, 14 sept 2021 a las 16:26

Subject: Respuesta Subsanación CONTROL ONLINE S.A.S. - INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-005-2021

To: secretaria.general@fnd.org.co <secretaria.general@fnd.org.co>

Cc: Carlos Julio Nieto Gomez <carlos.nieto@controlonline.com.co>

Respetados señores,

Adjunto enviamos nuestra respuesta de subsanación para su revisión y fines pertinentes.

Cordialmente,

LENI MARIA CORDERO GOMEZ

Control Online S.A.S.

Nit. 830.041.538-7

--

SECRETARÍA GENERAL
FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Tel: 4870024



CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



2021.09.14_Documento Respuesta Subsanacion_FND.pdf
1857K

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

Señores
Federación Nacional de Departamentos
Secretaría General
Ciudad.

Ref.: Proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-005-2021.

Asunto: aclaraciones y subsanaciones propuesta.

Respetados señores:

De forma atenta y respetuosa, actuando en calidad de representante legal de Control Online SAS, me permitimos aclarar y subsanar la propuesta presentada en el marco de la INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-005-2021, de la Federación Nacional de Departamentos (en adelante la "FND" o la "Federación"), conforme las observaciones realizadas por el comité evaluador de 9 de septiembre de 2021. Lo anterior, procedemos a realizarlo en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES SOBRE EL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO FND-IP-005-2021

1. Con base en el numeral 4.7.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, solicitamos evalúen el cumplimiento con base en el requisito del Profesional Técnico, el cual fue solicitado así, Ver Pagina 33:

Profesional técnico	<ul style="list-style-type: none"> ● Profesional en un programa según SNIES del área de conocimiento de ingeniería de sistema y afines. ● Tres (3) años de experiencia específica como profesional en implementación de proyectos de implantación de sistemas de información 	1
---------------------	--	---

2. Con base en el requisito establecido en los pliegos definitivos, solicitamos evaluar la experiencia del profesional técnico, puesto que fue calificado como No cumple, cuando están aportadas tres certificaciones que, como la de AxURE Technologies con más de 8 años de experiencia como ESPECIALISTA SERVIDORES Y APLICATIVOS, y la certificación expedida por PUERTO 80 de 25 meses y 14 días, Administración de infraestructura, Servidores (...) Apoyo en mantenimiento a las aplicaciones y contenidos implementados en los respectivos clientes y se anexa en el presente documento el certificado por Control Online S.A.S. confirmando el tiempo de experiencia el cual si corresponde 3 años de experiencia profesional en implementación de proyectos de implantación de sistemas de información:



LA EMPRESA CONTROL ONLINE S.A.S.

Nit: 830.041.538-7

CERTIFICA QUE:

El señor **NELSON ALIRIO ALBA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.026.970 de Bogotá, laboró en esta compañía por 3 años, ejerciendo responsabilidades y funciones de profesional de apoyo a los proyectos de implementación del SGDEA ControlDoc ®.

A continuación, se relación algunos de los periodos de labor:

- **Cargo:** Profesional de Apoyo
Tipo de contrato: Prestación de servicios
Fecha de inicio: 13 de agosto de 2020
Fecha de terminación: 30 de agosto de 2021
- **Cargo:** Profesional Especializado (Infraestructura)
Tipo de contrato: Obra o labor
Fecha de inicio: 15 de enero de 2018
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2019

Funciones y actividades

- Brindar soporte al cliente en relación con los incidentes que presente el sistema ControlDoc.
- Analizar los incidentes reportados y trabajar con el equipo de desarrollo en el funcionamiento correcto y optimo del sistema ControlDoc según los requerimientos del cliente.
- Realizar el análisis de la infraestructura requerida para el funcionamiento del sistema ControlDoc.
- Realizar acompañamiento al cliente final en el uso del sistema ControlDoc, capacitando y resolviendo cualquier inquietud.
- Informar sobre el desarrollo de tareas semanales.
- Verificar la correcta ejecución de las tareas diarias por el grupo de trabajo.
- Apoyar en tareas encomendadas por el Coordinador, el gerente del proyecto o Coordinador general del proyecto.
- Documentación de informe de actividades y entregables.
- Jerarquizar los procesos con el fin de intervenir rápidamente.
- Consolidación de todos los documentos de la ejecución de acuerdo con las actividades asignadas.



Av. Dorado 69-63 Oficina 209 Edificio Torre 26, Bogotá

www.controlonline.com.co

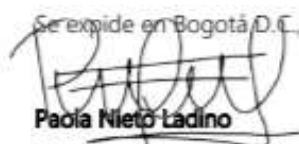
Tel: 4673981 Cel: 3102968838





- Administración de redes y servidores.
- Las demás actividades inherentes al desarrollo e implementación del software o relacionadas con la naturaleza y perfil del cargo.

Se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2021



Paola Nieto Ladino

Coordinadora de Gestión Humana



Av. Dorado 69-63 Oficina 209 Edificio Torre 26, Bogotá
www.controlonline.com.co
Tel: 4673981 Cel: 3102968838



3. Por lo tanto, la experiencia acreditada en las certificaciones aportadas se subsana para el Profesional Técnico, en que si CUMPLE con lo requerido en los términos de referencia definitivos.

II. CONSIDERACIONES SOBRE EL INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA

1. En primera medida la FND en relación con su solicitud donde manifiesta lo siguiente:

“Comedidamente manifestamos que, para la evaluación de los indicadores financieros registrados en el RUP, se evalúen con corte a 31 de diciembre de 2018, nos acogemos al Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”..., se permite indicar que esta norma y el decreto 1082 de 2015 no rige la actividad contractual de la FND de acuerdo a su naturaleza y funciones legales, por consiguiente se rechaza de plano esta solicitud al ser claramente improcedente en el caso que nos ocupa.

2. Conforme lo anterior, para fundamentar su solicitud de habitación en el componente financiero Control Online SAS se permite presentar los siguientes argumentos.

3. En los numerales 1 y 2 de la parte considerativa de la Resolución No. 01 de 2009 “Manual de Contratación de la Federación Nacional de Departamentos” (en adelante el “Manual de Contratación”), se dispone lo siguiente de forma inequívoca que la FND es una “entidad pública sin ánimo de lucro”, así:

1) Que la Federación Nacional de Departamentos es una entidad sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales que asocia a los representantes legales de los departamentos de Colombia.

2) Que de acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos de la Federación, en cuanto ha sido constituida por los representantes legales de las Entidades Públicas, es una Entidad Pública de segundo grado, tiene personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que no ejerce funciones públicas y en el desarrollo de las que le competen de acuerdo a estos Estatutos, se registrará en sus actos y contratos por las normas de derecho privado que regulan esta clase de actuaciones en las entidades sin ánimo de lucro.

4. Conforme lo anterior, es claro que, si bien la FND tiene un régimen de contratación sujeto al régimen privado, no por ello pierde su condición de “Entidad Pública”, por lo cual ostentando dicha naturaleza jurídica esta sujeta a todas las disposiciones que le resulten aplicables como ente público de acuerdo con la constitución y la ley.

5. Lo anterior se complementa con lo dispuesto en el artículo segundo del Manual de Contratación, que resalta que “La Federación aplicará, en desarrollo de su actividad contractual, acorde a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (...), **las normas especiales que le sean aplicables por la naturaleza de su actividad y las demás que las modifiquen.**” La norma norma en cita dispone lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE. La Federación aplicará, en el desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Los contratos que celebre se regirán por las disposiciones de este Manual, los Códigos Civil y de Comercio, las normas especiales que le sean aplicables por la naturaleza de su actividad y las demás que las modifiquen.

6. De lo anterior, se colige que, a la FND, en su condición de “Entidad Pública” le resulta aplicable las normas excepcionales que están contenidas en el Decreto 579 de 2021, tal como pasa a explicarse.

7. En la parte considerativa del Decreto 579 de 2021 se motivó lo siguiente:

*“Que mediante el mencionado Decreto **se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años**, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Para lograr lo anterior, se adicionaron algunos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.”*

(...)

*“Que atendiendo lo anterior. **para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.**”*

Que mediante lo anterior se propenderá por una mayor pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección y se fortalecerá la reactivación económica del país. al permitir la participación en estos procedimientos de proponentes que han sido afectados negativamente por la pandemia del COVID-19.” (subraya y negritas ajeas al texto original)

8. El artículo 3 del Decreto 579 de 2021 establece lo siguiente:

*“Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, **se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente**”. (subraya y negritas ajeas al texto original)*

9. El Consejo de Estado, mediante Concepto C.E. 2011 de 2010 de 10 de junio de 2010¹ precisó que el término “Entidades Estatales” o los “Entes del Estado” se deben interpretar así:

“Siguiendo la doctrina expuesta por esta Sala de Consulta y Servicio Civil, se tiene que la expresión todos los entes del Estado hace referencia a los sujetos o destinatarios de la prohibición, que son los organismos

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Rad. No. 11001-03-06-000-2010-00066-00. Número Interno 2011 de 10 de junio de 2010. C.P. (E) William Zambrano Cetina.

o entidades autorizados por la ley para suscribir contratos, y, en consecuencia, comprende a la totalidad de los entes del Estado, sin que resulten relevantes su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, su pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía.” (Subrayado y negritas ajenas al texto original)

10. Con base en lo anterior, tenemos que la disposición del artículo 3 del Decreto 579 de 2021 resulta extensiva a todas las entidades del Estado independientemente de su régimen de contratación, por lo cual, en concreto, esta es aplicable a la FND y la INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-005-2021, sin excepción alguna, pues, a la luz de la interpretación que hizo el Consejo el Estado, se puede concluir que el beneficio que expidió el Gobierno Nacional aplica independientemente del régimen jurídico de contratación al cual esté sujeta la entidad pública, es decir que la FND no se puede negar a aplicar este beneficio que fue prevista precisamente para mitigar los efectos negativos del COVID en la economía.

11. Como se observa, entonces, el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, aplica a la FND y por lo tanto ordena que:

- (i) A partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales “(...) establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes”.

Es decir, que la FND debe tener en cuenta la información sobre la capacidad financiera y organizacional “correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto” o “desde su primer cierre fiscal”.

- (ii) Si bien la FND conservan su discrecionalidad administrativa para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, está obligada “En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación”.

El principio de proporcionalidad exige que dichos indicadores sean razonables, o sea, que guarden congruencia con el objeto, alcance, valor y plazo del contrato, que sean necesarios y no restrinjan injustificadamente la libre competencia.

- (iii) Dado que la INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-005-2021 se publicó después del 1 de julio de 2021 la FND debe tener en cuenta la información financiera y organizacional que esté vigente y en firme en el RUP.

- (iv) A partir del 1 de julio de 2021, la evaluación de los indicadores de capacidad financiera –índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses– y organizacional –rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo–, se deberá realizar por parte de la FND “teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente”.

12. Todo lo anterior se compagina con la aplicación de los principios de igualdad y libre competencia dispuestos en el artículo tercero del Manual de Contratación de la FND, en tanto que, por virtud de estos y de la naturaleza de Entidad Pública que detenta la FND y dadas las actuales condiciones económicas, no sería ajustado a derecho desconocer o negar la aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, pues es claro que dicha norma busca generar la reactivación económica de las empresas que fueron golpeadas en sus estados financieros por cuenta de la pandemia del COVID-19.

13. En conclusión, respetuosamente, consideramos que como el certificado del RUP de Control Online SAS contiene información financiera y organizacional correspondiente a los últimos tres años, la FND al momento de evaluar los indicadores debe tener en cuenta “el mejor año fiscal” que refleje el registro, en este caso el **mejor año fiscal de Control Online SAS fue el 2018**, por lo cual, la FND debe evaluar la propuesta presentada conforme la información financiera que se registró en el “**mejor año fiscal**”.

14. Por todo lo anterior, la evaluación de la capacidad financiera conforme la información registrada para el año 2018, permite concluir que Control Online SAS **si CUMPLE** y debe evaluarse como una propuesta habilitada en el componente financiero.

III. CONSIDERACIONES SOBRE EL INFORME DE EVALUACIÓN-VERIFICACIÓN JURÍDICA

1. En la evaluación del componente jurídico la FND manifestó lo siguiente:

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, en donde acredite que se encuentra al día durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, mediante constancia expedida por el revisor fiscal, cuando por disposición legal se requiera o por el Representante legal. En el caso de contar con revisor fiscal, la certificación se deberá acompañar con copia de la tarjeta profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

FALTA CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

2. Teniendo en cuenta lo anterior, se anexa certificado de la junta central de contadores del revisor fiscal del Dr. Hernán Dario Sandoval Londoño, que acredita su condición profesional y que lo habilita para suscribir la certificación aportada.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

82648867089730F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público HERNAN DARIO SANDOVAL LONDOÑO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79405115 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 44974-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Agosto de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

3. A su turno, en la evaluación del componente jurídico la FND manifestó lo siguiente sobre la garantía de la seriedad de la oferta:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Cada propuesta deberá acompañarse de una garantía constituida a su costa y a favor de la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS, identificada con Nit 800.244.322-6, como Entidad pública con régimen de contratación privada, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, por una cuantía equivalente o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Además, se deberá adjuntar la certificación del pago de la prima correspondiente, así: a) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso. b) Amparos de la Garantía de Seriedad: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento. c) Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso. d) Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la FND resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la FND. e) Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS, identificada con Nit 800.244.322-6. f) Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

HACE FALTA CERTIFICADO DE PAGO DE LA PÓLIZA Y EL VALOR ASEGURADO ES INFERIOR AL SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

4. Por error involuntario, la aseguradora había tomado el valor aproximado de los pliegos definitivos citado en la página 14.

1.11 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

Para establecer el valor del presente contrato y la justificación del mismo, la FND realizó un estudio detallado de las posibilidades o alternativas que existen en el sector para satisfacer la necesidad del objeto del contrato y su alcance propiamente dicho. En razón de lo anterior, en el "Estudio de Mercado" se encuentra detallado el proceso adelantado por la FND y que consistió en la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores.

La FND envió una invitación a presentar cotización a 11 empresas, de las cuales ocho respondieron enviando la cotización cumpliendo con las exigencias técnicas solicitadas por la Federación.

Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas que cumplieran con lo solicitado por la FND, se procedió a calcular el valor estimado para el presente contrato, y se hizo el cálculo aplicando la mediana de los valores recibidos en las cotizaciones para mantener la tendencia central, lo que arrojó un valor


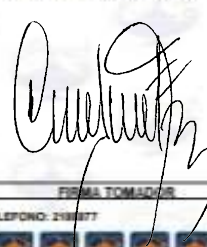
e 26 #69B-53 Of.604, Edificio Bogotá Corporate Center - PBX: +571 4329229 - federacion@fnd.org.co - Bogotá - Colombia
www.fnd.org.co

Página 13 de 85



de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$ 667.431.912).

5. No obstante, este error de forma, que no afecta la validez ni eficacia de la póliza presentada, fue corregido y en tal sentido se aporta la póliza con las correcciones correspondientes tal como se puede observar en las siguientes imágenes.

 SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6		POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015					
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100		COD SUC 33	NO PÓLIZA 33-44-101216981	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 13 09 2021		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 03 09 2021		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 03 02 2022		A LAS HORAS 23:59
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA							
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONTROL ONLINE S.A.S							IDENTIFICACIÓN NIT: 830.041.538-7
DIRECCIÓN: AC 26 N O 89 63 O F 209					CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 4271067	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO ASEGURADO / BENEFICIARIO: FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS							
DIRECCIÓN: AV CLL 26 # 89 B - 56 OFCINA 6					CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 4870054	
ADICIONAL:							
OBJETO DEL SEGURO CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUI0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA ANEXO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: SE GARANTIZA LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA INVITACION PUBLICA NO. PND-IP-005-2021 CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA DE OBLIGA CON LA FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS A PROVEER, IMPLEMENTAR Y CONFIGURAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS DE ARCHIVO - SIGDA, LICENCIADO BAJO LA MODALIDAD SaaS (SOFTWARE COMO SERVICIO O EN LA NUBE) Y QUE CUMPLA CON EL MODELO DE REQUISITOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO Y QUE PERMITA LA ADECUADA CONFIRMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MESA DE AYUDA.							
AMPAROS RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS							
ANEXOS SERIEDAD DE LA OFERTA		VIGENCIA DESDE 03/09/2021	VIGENCIA HASTA 03/02/2022	SUMA ASEG/ACTUAL \$66,743,200.00	SUMA ASEG/ANTERIOR \$66,743,191.20		
FECHA ADJUDICACIÓN : 03/01/2022							
ACLARACIONES POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO DE LA OFERTA SEGUN PLISEO DE CONDICIONES							
VALOR PRIMA NETA \$ *****8,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****3,040.00	TOTAL A PAGAR \$ *****19,040.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****66,743,200.00	PLAN DE PAGO CONTADO		
INTERMEDIARIO				DISTRIBUCION COASEGURO			
NOMBRE ALGIE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	CLAVE 194930	% DE PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO		
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.							
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA. POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.							
EL ESTADO - SEGUROS DEL EST. ESTADO S - SEGUROS DE VIDA DEL EL ESTADO - SEGUROS DEL EST. ESTADO S - SEGUROS DE ACCIDENTES DEL EL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL EST. 33-44-101216981				FIRMA TOMADOR 			
FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mora - Vicepresidente Ejecutivo				FIRMA TOMADOR			
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA				LISTED PLACE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM			
OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 30-29 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2108877				ALEJANDRO ROBAYO 1			



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33			NO.PÓLIZA 33-44-101216981			ANEXO 1					
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 13 09 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 03 09 2021			A LAS HORAS 00:00			VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 03 02 2022			A LAS HORAS 23:59			TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTROL ONLINE S.A.S						IDENTIFICACIÓN NIT: 830.041.538-7					
DIRECCIÓN: AC 26 N O 69 63 O F 209						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 4271067		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS						IDENTIFICACIÓN NIT: 800.244.322-6					
DIRECCIÓN: AV CLL 26 # 69 B - 56 OFICINA 6						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 4870054		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

EL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL EST.
ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL
EL ESTADO S.A. SEGUROS DEL EST.
ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL
EL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL EST.
33-44-101216981

FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mora - Vicepresidente Ejecutivo

[Handwritten Signature]
FIRMA TOMADOR

ALEJANDRO BAYO 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. En atención a esta observación, también se anexa el recibo de caja que acredita el pago de la póliza y su ajuste, así:



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



7709998021167003198874

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000031988748

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
13/09/2021 02:13p.m.				
RECIBIMOS DE: CONTROL ONLINE S.A.S				NIT. 830.041.538
LA SUMA DE: Ciento veintitres mil ochocientos sesenta y nueve pesos .*****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000031988748				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CALLE 100-44-101216981-0-1	\$88,092.00		\$16,737.00	\$104,829.00
CALLE 100-44-101216981-1-1	\$16,000.00		\$3,040.00	\$19,040.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 123,869.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	123,869.00
			OTROS:	\$123,869.00
TRANSACCION: 0003198874			TOTAL:	\$123,869.00
			CAJERO: PAGUESTADO	

IV. Conclusión

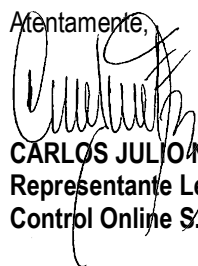
Teniendo en cuenta todo lo manifestado, reiteramos que la propuesta presentada por Control Online SAS sí CUMPLE con la totalidad de los requisitos y puntos señalados en la INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-005, así:

- (i) Evaluación técnica: HÁBIL
- (ii) Evaluación Financiera: HÁBIL.
- (iii) Evaluación Jurídica: HÁBIL.
- (iv) Experiencia: HÁBIL.

Es por ello por lo que, al evidenciarse el cumplimiento por parte de Control Online SAS de todos los criterios de evaluación y ponderación de propuestas, solicitamos a la FND que no se rechace la propuesta y que se asigne la calificación de HÁBIL que durante todo el proceso y documentación aportada a la Invitación hemos demostrado tener.

Agradecemos la atención que se le brinde al presente.

Atentamente,



CARLOS JULIO NIETO GOMEZ
Representante Legal
Control Online S.A.S.